HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Octubre 2016 *

Sesión Ordinaria 05 de Octubre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15538 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza ratifica los contratos suscritos con las empresas y/o cooperativas afectadas a tareas de mantenimiento.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase en todos sus términos los contratos suscritos con las empresas y/o cooperativas que venían trabajando en las tareas de desmalezado y tareas Generales, las que a continuación se detallan:

Empresas y/o Cooperativas	<u>Decreto</u>	<u>Tareas</u>
Onda Verde	660	Desmalezado
Coop. Puente de Piedra	662	Tareas Generales
Coop. 13 de Julio	659	Desmalezado
Coop. Santa Marta	661	Tareas Generales
Coop. El Porvenir	663	Desmalezado
Al Servicios	664	Desmalezado
Analía Haydee Colazo	665	Desmalezado
ABT Susana	650	Tareas Generales

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4549 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15.548 Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación terreno para construcción casa vecinal Bº San Lorenzo.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.548 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal propone la donación de un terreno para la construcción de la Casa Vecinal de B^o San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester tomar conocimiento de la opinión de la Comisión Vecinal de dicho barrio.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º:Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Vecinal de Bº San Lorenzo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará hora y fecha de la audiencia, permaneciendo el expediente en la Comisión que dio origen a la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 725 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15.556 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Obra Mejoramiento Vial – Pavimento flexible en calles D. Segundo – Tramo Santa Cruz – Mosconi.

ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 4340/2014 que autoriza el aporte para Fondo de Obras menores para el Año 2014; y la ley 12.385 de la Provincia de Santa fe, que autoriza la asignación del 50% de los fondos para la realización de la obra "MEJORAMIENTO VIAL Y PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLE AV. PBRO. D. SEGUNDO – TRAMO SANTA CRUZ-MOSCONI, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01/07/2016 fue recibido el monto de \$ 1.372.880,80 correspondiente al 1º pago por el 80 % de la suma total del proyecto para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO VIAL Y PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLE AV. PBRO. D. SEGUNDO – TRAMO SANTA CRUZ-MOSCONI"; según Expte. 000103-0047701-1 de \$ 1.716.101,01.

Que, dicha obra había sido oportunamente declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza 4344 del 07/11/2014.

Que, por errores que se presumen de tipeo la referida ordenanza fue confeccionada por montos erróneos invirtiéndose los datos con otra obra programada al mismo momento.

Que, teniendo en cuenta la actual situación económica-financiera se ha estimado conveniente compensar con un porcentaje mayor la suma a adicionar en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios.

Que, asimismo se hace necesario a la fecha contemplar otras modificaciones por errores de interpretación y administración del cobro de la misma, por lo que se considera oportuno dictar una nueva normativa.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO AV. PBRO. DANIEL SEGUNDO - TRAMO: SANTA CRUZ - MOSCONI

ARTICULO 2º: Las obras de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

- 1. Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.
- 2. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.
- 3. Riego de imprimación y liga.
- 4. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.
- 5. Limpieza final de obra

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos un millón setecientos dieciséis mil ciento uno con 01/100 (\$ 1.716.101.01).

ARTICULO 4º: El costo de las OBRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.

ARTICULO 5º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 6º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables a partir de la cuota once (11), según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10º: Producido el vencimiento de la sexta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentran al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12º: Las liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de Fiscalía Impositiva, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 13º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición

por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (15) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15°: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16º: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTICULO 17º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTICULO 18º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de

vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20º: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21º: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22º: Deróguese la Ordenanza 4344/2016.-

ARTICULO 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4550 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

Exp.Nº 15.557 Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que declara de utilidad pública obra mejoramiento vial – pavimento flexible en calles 9 de Julio.

ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 4341/2014 que autoriza el aporte para Fondo de Obras menores para el Año 2014; y la ley 12.385 de la Provincia de Santa fe, que autoriza la asignación del 50% de los fondos para la realización de la obra "PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 DE JULIO ENTRE PBRO.SEGUNDO E ISLAS MALVINAS"

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01/07/2016 fue recibido el monto de \$ 1.891.090, 59 correspondiente al 1º pago por el 80 % de la suma total del proyecto para la ejecución de la obra PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 DE JULIO ENTRE PBRO.SEGUNDO E ISLAS MALVINAS"; según Expte. 000103-0047700-0 de \$ 2.363.863,24.

Que, dicha obra había sido oportunamente declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza 4342 del 07/11/2014.

Que, por errores que se presumen de tipeo la referida ordenanza fue confeccionada por montos erróneos invirtiéndose los datos con otra obra programada al mismo momento.

Que, teniendo en cuenta la actual situación económica-financiera se ha estimado conveniente compensar con un porcentaje mayor la suma a adicionar en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios.

Que, asimismo se hace necesario a la fecha contemplar otras modificaciones por errores de interpretación y administración del cobro de la misma, por lo que se considera oportuno dictar una nueva normativa.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO, en las calles que a continuación se detallan: Calles:

9 DE JULIO ENTRE PBRO. SEGUNDO e ISLAS MALVINAS.

ARTICULO 2º: Las obras de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

- 6. Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.
- 7. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.
- 8. Riego de imprimación y liga.
- 9. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.
 - 10. Limpieza final de obra.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y tres ochocientos sesenta y tres con 24/100 (\$ 2.363.863.24).

ARTICULO 4º: El costo de las OBRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas

contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.-

ARTICULO 5º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 6º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables a partir de la cuota once (11), según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10°: Producido el vencimiento de la sexta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentran al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de Fiscalía Impositiva, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva para su cobro y se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial Nº 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 13º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de diez(10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15°: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16°: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTICULO 17º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTICULO 18º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20º: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21º: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22º: Deróguese la ordenanza 4342/14.

ARTICULO 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4551 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

Expte. Nº 15.558 Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita señalización de calles y reparación de carteles.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que numerosas calles de la ciudad carecen de la correspondiente señalización, y;

CONSIDERANDO: Que, la falta de señalización no solo impide a vecinos, conductores y visitantes orientarse en la ciudad sino que atenta contra la Seguridad del Tránsito Vehicular.

Que, la ausencia de señales es aún más grave en calles pavimentadas, donde pueden ocasionarse daños importantes, existiendo en este caso una responsabilidad del estado.

Que, es necesario promover y proveer una mejora en la infraestructura vial a fin de crear condiciones más seguras en el tránsito de la ciudad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

ARTICULO 1º: El Concejo Deliberante de nuestra Ciudad se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda estudie la factibilidad de señalizar las calles de la ciudad que carecen de la correspondiente denominación, indicando: Nombre, Numeración y Sentido de Circulación Vehicular.

ARTICULO 2º: El Concejo Deliberante de nuestra Ciudad se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda estudie la factibilidad de reparar los carteles de señalización de calles y Seguridad Vehicular existentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2435 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. Nº 15.551 Asociación "Chaná Timbú" – Solicitan Declarar de Interés Municipal "X Encuentro de Artesanos y Micro-Emprendedores locales" a realizarse los días 15 y 16 de Octubre.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por la Asociación de Artesanos "Chaná – Timbú" con motivo de la realización del décimo encuentro de artesanos y micro-emprendedores, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de Octubre, en la Plaza de la Constitución; y,

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de ser promotora de la cultura, la Asociación de Artesanos "CHANÁ – TIMBÚ", sin fines de lucro, defiende la artesanía como patrimonio de nuestra cultura y aprovecha de estos encuentros para brindar un espacio en el que los artesanos y micro-emprendedores de la zona, puedan dar a conocer su obra.

Que, una vez más esta asociación ha organizado una nueva exhibición, prevista para los días 15 y 16 de Octubre del corriente, a realizarse en la Plaza Central de nuestra ciudad, la que contara con la presencia de artesanos de diferentes localidades vecinas, ofreciendo al público sus productos de manera totalmente artesanal y productos de micro-emprendimientos.

Por lo que solicitan se declare de "Interés Cultural" dicho encuentro.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERÉS CULTURAL" el décimo encuentro de artesanos organizado por la Asociación de Artesanos "CHANÁ – TIMBÚ", que se llevara a cabo los días 15 y 16 de Octubre de 2016, en la Plaza de la Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración, a la Asociación de Artesanos "CHANÁ – TIMBÚ".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 493 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

Expte. Nº 15560 Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración que declara de Interés cultural y deportivo labor profesional de boxeador Hugo Santillán.

DECLARACION

VISTO: La conquista del Título Sudamericano de peso Súper Pluma por parte del boxeador Hugo Santillán, domiciliado en la ciudad de Villa Constitución.

CONSIDERANDO: Que, el boxeo es una actividad deportiva reconocida universalmente.

Que, Hugo Santillán practica la disciplina de boxeo desde los 14 años de edad.

Que, el logro de Hugo Santillán apodado "Dinamita" es producto del esfuerzo y la dedicación propios de un deportista profesional de alta competencia.

Que, la ciudad de Villa Constitución ha distinguido en el pasado a los deportistas destacados en el ámbito profesional como forma de impulsar el desarrollo deportivo de la región.

Que, en ese sentido ya distinguió a Hugo Santillán como deportista amateur.

Que, el Honorable Concejo Municipal es quien vela por la difusión y protección de las prácticas deportivas.

Que, por otra parte se realiza un acto de justicia distinguiendo todo logro deportivo para celebración de la comunidad en su conjunto.

Que, todo reconocimiento de este tipo no es sólo una distinción meritoria, e individual, sino debe tratar de ser un impulso para futuros logros deportivos tanto del distinguido como de otros deportistas, así como también involucrar a la familia y equipo del deportista reconocido.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Deportivo la labor de Hugo Santillán en el box profesional, obteniendo el Título Sudamericano de peso Súper Pluma.

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento y entrega de plaqueta por su labor deportiva y por su compromiso en el deporte.

ARTICULO 3º: Los gastos que se originen de la presente, compútense a la correspondiente Partida Presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 494 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2016.-

Sesión Cuarto Intermedio 06 de Octubre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De las peticiones o asuntos particulares:

Exp.Nº 15563 – Sr. Comas, Mariano – Solicita se declare de Interés Cultural al Primer Gran Festival Folklórico a realizarse el 08 de Octubre.

DECLARACION

VISTO: La realización del I GRAN FESTIVAL FOLKLORICO organizado por el Taller de Malambo el Encuentro, que se realizará en nuestra ciudad el día 8 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se pretende restablecer institucionalmente al Ballet Folklórico, ya que ha representado fielmente a nuestra ciudad en el desarrollo de su carrera artística.

Que en esta oportunidad se presentaran artistas locales como el Grupo Terra y como cierre, la presencia del Grupo Folklórico La Callejera, de renombre nacional.

Que, es necesario brindar apoyo a las distintas expresiones artísticas que efectúan instituciones locales para difundir nuestros valores culturales, mediante la danza autóctona.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural el I FESTIVAL FOLKLORICO organizado por el Taller de Malambo el Encuentro, que se realizará en nuestra ciudad el día 8 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Comisión Organizadora copia de la presente Declaración.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 495 Sala de Sesiones, 07 de Octubre de 2016.-

Sesión Ordinaria 12 de Octubre de 2016

<u>Presidente</u>: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15569 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe sobre las actividades que desarrollan los camiones atmosféricos de gestión privada, que prestan servicios de desagotes de pozos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La vigencia de las ordenanzas 57/84 y 151/85 que regulan la actividad de los camiones atmosféricos de gestión privada que prestan servicios de desagote de pozos ciegos, cámaras sépticas y que descargan en el ámbito de esta municipalidad.

La Ordenanza 4062/12, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a la extensión de la red de cloacas aún persiste la necesidad del servicio expresado en los "vistos" para numerosas viviendas familiares de nuestra ciudad y localidades aledañas carentes de esta infraestructura.

Que, estas descargas generan una exigencia mayor de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y en tal sentido debe ser compensado para dar sustentabilidad al sistema.

Que, esta norma prevé recaudos técnicos, controles administrativas y la determinación por parte del Honorable Concejo Municipal del valor del servicio prestado y del Derecho de Registro de Inspección.

Que, este cuerpo desconoce el estado de aplicación de estas ordenanzas y el importe recaudado por estos tributos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita el listado de los inscriptos según lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza 57/84 HCM.

ARTICULO 2º: Un informe sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 57/84 HCM según el artículo 2º incisos d) y g), que establecen la obligación de observar medidas de previsión, así como no afectar a los cursos de agua; y la necesidad de extender la factura correspondiente.

ARTICULO 3º: El detalle de los montos percibidos por la Municipalidad por la aplicación de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza 57/84 HCM y de la Ordenanza 4062/12; en el año 2015 y durante el año 2016, hasta el mes de septiembre.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2436 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

Exp.Nº 15570 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia difusión de Línea 0800-444-3583 e iniciación de Campaá "No Compre Robado" "Hoy Ud. Gana, mañana y siempre perdemos todos".

ORDENANZA

VISTO: Que, el gobierno de la provincia de Santa Fe, puso en marcha, la línea gratuita 0800-444-3583, para que la ciudadanía haga reclamos, denuncias, exposiciones o reconocimientos; y,

CONSIDERANDO: Que, la línea gratuita funciona las 24 horas en toda la provincia. Recibiendo ya más de dos mil llamadas, reportando el mal accionar policial, sobre armas ilegales, o venta de drogas.

Que, cada llamado que se recibe es atendido por personal capacitado que lo deriva al área correspondiente según la información recibida.

Que, su objetivo es la lucha contra el narcotráfico, retirar las armas de la calle y separar a los policías que manchan el uniforme.

Que, las comisarías tienen que exhibir un cartel con el número telefónico mencionado.

Que, se convierte hoy en una herramienta muy importante, debido a que permite que los vecinos colaboren en el control de la fuerza. Protegiendo así a los efectivos que ponen en riesgo su vida para llevar seguridad a la ciudadanía y saber diferenciar a los agentes que manchan el uniforme.

Que, las denuncias pueden realizarse de forma anónima. Siendo importante que la información contenga la mayor cantidad de datos significativos que permitan individualizar la circunstancia y sus ejecutores, permitiendo así que la recepción de las mismas, se transformen en investigaciones, que se llevan adelante desde la división judiciales de la misma policía.

Que, sería apropiado, a los fines de colaborar con esta iniciativa, que desde el Municipio se lleve adelante también una campaña de comunicación denominada "No Compre Robado", "Hoy usted gana, mañana y siempre perdemos todos", a los fines de concientizar a los vecinos respecto de los peligros que se generan por los diversos actos delictivos que se producen en la ciudad a partir de la demanda de artículos robados. Basándose en el concepto de Economía Delictiva, es decir, "los procesos de oferta y demanda de bienes y servicios ilegales, o de bienes y servicios legales obtenidos ilegalmente".

Que, la puesta en marcha podrá ser por medio de folletería, talleres culturales, jornadas de debates y diferentes tipos de publicidad, utilizando la participación de los vecinos y vecinas como herramienta principal para combatir esta práctica.

Que, es el deber del Estado brindar protección a sus habitantes frente a todo hecho de inseguridad, teniendo la obligación de elaborar diversas políticas de prevención de mediano plazo para garantizar la paz social. Frenando la oferta y demanda de productos robados, ya que la compra de artículos de desarmaderos de autos clandestinos y de productos electrónicos, son los ejemplos más frecuentes de la economía delictiva.

Que, atento lo manifestado, es necesario llevar adelante una campaña de información a los fines de que la comunidad de Villa Constitución y sus alrededores tomen conocimiento de la existencia de estas herramientas y se empoderen de las mismas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: La Secretaria de Relaciones Institucionales llevara adelante: A) Una campaña de difusión, por medios televisivos, radiales, impresos y redes sociales, con la que se informara a los vecinos sobre la existencia y alcance de la línea gratuita 0800-444-3583. B) La puesta en marcha de una campaña de comunicación denominada "No Compre Robado", "Hoy usted gana, mañana y siempre perdemos todos", a los fines de concientizar a los vecinos respecto de los peligros que se generan a partir de la demanda de artículos robados, hecho penado por la ley. La que podrá ser desarrollada por medio de folletería, talleres culturales, jornadas de debates y diferentes tipos de publicidad.

ARTICULO 2º: Las campañas de difusión se podrán llevar a cabo también a través de la incorporación de la información en forma impresa en las boletas de Estacionamiento Medido, Tasas Municipales y demás tributos Municipales que se impriman en soporte papel.

ARTICULO 3º: La Secretaria de Relaciones Institucionales determinara la forma de realización y el tiempo de duración de las campañas informativas.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4552 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15.559 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a Dirección de Obras y Servicios remisión plan de obras en ejecución.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las diversas obras que se están realizando en distintas zonas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: El estado actual que presentan algunas de ellas, las que hace tiempo fueron iniciadas, pero que al día de hoy se encuentran detenidas.

Y, teniendo en cuenta que dichas obras, una vez finalizadas, benefician y mejoran la calidad de vida de la población, también es cierto que si el desarrollo de las mismas se prolonga en el tiempo, genera malestar entre los vecinos que viven o circulan por la zona intervenida.

Por lo cual, atento lo manifestado, es necesario tomar medidas al respecto, a los fines de recabar la información necesaria, que explique los motivos de los retrasos antes mencionados.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, remita a este cuerpo el Plan de Obras que se está ejecutando en la ciudad. Informando además el tiempo estipulado para el comienzo y fin de las mismas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2437 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 15562 – Sr. Pablo Kirilenko solicita se declare de Interés Deportivo el evento de Kick Boxing a realizarse el día 15 de Octubre.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por la Escuela de Kick Boxing "VILLA EXTREME", con motivo de la realización del primer evento de Kick Boxing, Full Contac y Muahi tahi, a llevarse a cabo el 15 de Octubre, en el Club Deportivo Constitución de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que, dicho evento contara con más de 20 peleas estelares y que son a nivel profesional, en donde estarían participando distintas ciudades como Casilda, Rosario, San Nicolás, Buenos Aires, Arrecifes, Salto, Campana, Chivilcoy y Arroyo Seco.

Que, se contara con la presencia del Campeón del Mundo como Federico Roma de la Ciudad de Buenos Aires, y, convencidos que dicho evento será de gran aporte al Deporte local.

Por lo que solicitan se declare de "Interés Social y Deportivo" dicho evento.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "INTERES SOCIAL Y DEPORTIVO" el primer evento de Kick Boxing, Full Contac y Muahi tahi, coordinado por la escuela de Kick Boxing "VILLA EXTREME" que se llevara a cabo el 15 de Octubre, del corriente año, en las instalaciones del Club Deportivo Constitución de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de esta Declaración al Director de la escuela de Kick Boxing "VILLA EXTREME", Maestro Pablo Kirilenko.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 496 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

Art. 85:

Exp.Nº 15.544 - Sres. Evangelina Monzón y Gabriel Monestés - Solicitan Banca Ciudadana Tema: Proyecto Construcción Sustentable.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.544 Proyecto de Ordenanza que propone métodos de Construcción Sustentable que fuera ingresado mediante la Banca ciudadana en la última sesión, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario profundizar algunos aspectos en el análisis de esta iniciativa.

Que, el proyecto propuesto involucra la participación de las áreas técnicas de control del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, también puede significar afectar el Código de Edificación de la ciudad.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los participantes en la presentación en la Banca Ciudadana, a los equipos técnicos de control del área Obras Privadas, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los representantes de la delegación local del Colegio de Arquitectos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 726 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

Expte Nº.: 15449 – 15465 – 15575 - Vecinos Bº Ing. Arturo Acevedo - Prohibición para la Instalación de nuevos locales bailables.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Que, registradas bajo el número de Expediente 15.449/16, 15.465/16 y 15.575/16 los Vecinos de Barrio Ing. Arturo Acevedo, solicitan al Cuerpo de Concejales y al Sr. Intendente Prof. Jorge Berti, y;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, registrado bajo el número de Expediente A-825 se solicitó y otorgó, el uso de suelo para la instalación y puesta en funcionamiento de un BAR/CONFITERIA BAILABLE en dicho barrio.

Que, La Dirección de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Villa Constitución (D.A.L. y T.) luego de analizar el expediente descrito, la Ordenanza 4068/12, su Decreto Reglamentario 1919/13 y el Libro de Oposición, se establece que no se ha alcanzado el 33% que exige la norma.

Que, en reunión con el Cuerpo de Concejales los vecinos del barrio manifestaron su disgusto, malestar y preocupación por la decisión de La D.A.L. y T. otorgando el uso de suelo.

Que, esta decisión implicaría un avance importante y decisivo para la apertura del Bar/Confitería Bailable.

Que, en las notas citadas en el visto y suscritas de forma masiva por los vecinos del barrio se pone claramente de manifiesto la necesidad de que no continúen instalándose locales bailables en el barrio.

Que, en este sentido en el barrio existen dos salones de fiestas y la instalación de uno nuevo afectaría, la tranquilidad, el descanso, la seguridad de los vecinos. Haciéndose referencia también a los problemas de tránsito, estacionamiento y conflictos en la vía publica. Todo esto en un contexto donde el barrio no cuenta con las obras de urbanización, iluminación y pavimento, lo que provocaría mayores inconvenientes referidos al transito los días de lluvia.

Que, en este contexto se ve afectada de manera sensible toda una comunidad barrial, en la cual viven familias que observan con preocupación la expansión y el crecimiento de la actividad nocturna producto de la instalación de locales bailables.

Que, ante este conflicto de intereses y la profunda angustia de los vecinos, es el Estado Municipal quien debe colocarse al frente de esta situación arbitrando los medios necesarios para encontrar una solución efectiva al respecto.

Que, en su dimensión ética, un Estado Democrático debe velar por el bienestar general de su población, convirtiéndose en la voz tranquilizadora, reparadora y articuladora de consensos, capaz de garantizar los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son su fin último y supremo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Se sugiere al Intendente Municipal Prof. Jorge Berti tenga a bien considerar la nota enviada registrada bajo el Nº de Expediente 15.575/16 que se adjunta a la presente con el objetivo de

reconsiderar el otorgamiento de uso de suelo del Exp. A-825, remitiendo la decisión dentro de los 5 días hábiles administrativos posterior a la sanción del presente proyecto.

ARTICULO 2º: Remítase a este cuerpo de concejales copia del Expediente registrado bajo el Nº A-825 "SOLICITUD DE USO DE SUELO BAR/CONFITERIA BAILABLE y se remita copia de los antecedentes y dictámenes de la aplicación de la Ordenanza 4068/12 en casos anteriores.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2438 Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2016.-

Sesión Ordinaria 19 de Octubre de 2016

<u>Presidente</u>: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15568 – Vecinos Bº 9 de Julio – Solicitan audiencia Tema: Urbanización del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.568 Vecinos de Barrio 9 de Julio solicitan audiencia Tema: Urbanización del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente atender este pedido.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los firmantes de la nota 15.568 vecinos del Barrio 9 de Julio para tratar distintos aspectos de la urbanización del barrio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 727 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Exp.Nº 15572 – Asociación Civil – Esperanza para los Niños – Solicitan audiencia Tema: Exponer actividades que desarrolla la institución.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.572 en la que la Asociación Civil "Esperanza para los Niños" solicita audiencia para exponer actividades que desarrolla la institución.

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Cuerpo tomar conocimiento de las actividades de la citada organización de la sociedad civil.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Fundación "Esperanza para los Niños".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 728 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Exp.Nº 15573 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que modifica el Art. 4 de la Ordenanza 3981/11 – Volquetes.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 3981/2011, en consonancia con la Ordenanza Municipal Nº 2259/98 que reglamenta el uso de la vía pública, en un todo de acuerdo con las Normas Básicas de la seguridad Vial, la que regula la actividad del servicio cajas metálicas denominado VOLQUETES, y;

CONSIDERANDO: Que, el servicio descrito en vistos ha sido regulado por dicha Ordenanza la que ha venido funcionando aceptablemente, aunque desde este Departamento Ejecutivo Municipal se estima conveniente reforzar las medidas de seguridad de dichos artefactos, en especial su señalización, agregando más medidas exigibles para una mejor visualización de los mismos.

Que, nunca es suficiente en materia de seguridad, y desde este Departamento Ejecutivo Municipal, se estima necesario profundizar el complejo de medidas de seguridad, en especial para brindar mas tranquilidad a los conductores de vehículos, que transitan nuestras calles.

Que, en ese orden de ideas, se adicionaran dispositivos esféricos de 10 cm. de diámetro, denominados "ojos de gato", los que aumentaran las condiciones de visualización de los volquetes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el artículo Nº 4, de la Ordenanza Municipal nº 3981/2011, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo nº 4: Los volquetes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El volquete será metálico.
- b) Sus medidas no excederán de 3.80mts. en su lado mayor y 1.90mts. en su lado menor. Su altura será de 1.05mts. y su capacidad tendrá como máximo cinco (5) mts. cúbicos.
- c) Cada volquete deberá estar señalizado, en la cara externa de su borde superior con pintura reflectante y/o láminas reflectantes y/o ojos de gatos, en franjas oblicuas a 45º y de un ancho de 0.15mts. cada una de colores rojo y blanco. El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para

identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad utilizando colores claros. Asimismo en las cuatro caras; en cada uno de sus ocho (8) extremos; del volquete, deberá contar con dos "retrorreflectores" de 10 cm. de diámetro como mínimo, separados por 10 cm. a lo largo, de color blanca o roja, deberá estar protegido por material de alta resistencia a impactos.

- d) En ambos lados del artefacto, se consignará en caracteres bien visibles el nombre de la empresa, teléfono y número de contenedor.
- e) La empresa prestataria del servicio de volquetes, podrá implementar el uso del llamado "medio volquete" bajo las condiciones técnicas que establece el art. 4º de la presente".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4553 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

SALUD PÚBLICA Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Exp.Nº 15580 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de análisis de agua s/ Ord. Nº 3648/08.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 3648/2008. La Resolución 325 del ENRESS.

El Artículo 39, incisos 24, 52, 57 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario tener información relevante y oportuna sobre la situación del sistema de provisión de agua corriente de la ciudad.

Que, la calidad del agua utilizada para beber puede afectar la salud de las personas de no reunir las calidades de potabilidad.

Que, la calidad de potabilidad del agua ha sido establecida por la Organización Mundial de la Salud.

Que, dichos requisitos son parte del Código Alimentario Argentino y por lo tanto de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Que, el ENRESS ha dado unos plazos a las ciudades que no cumplen estos requisitos para adaptarse. Que, la información sobre el estado del agua de beber es información pública.

Que, en la ordenanza mencionada en los "vistos" está contemplada la remisión de los análisis de agua antes de ingresar al sistema, así como los de la red de distribución de agua corriente.

Que, la Secretaría de Ordenamiento Territorial no ha remitido los análisis correspondientes, siendo los últimos entregados el 10 de Agosto, cuando es obligatorio remitirlos mensualmente, y no habiéndose entregado los realizados en los meses de mayo y junio.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal a la brevedad posible los análisis de agua según lo establece la Ordenanza 3648/08.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2439 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 15571 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración de Interés Cultural y Deportivo las actividades de los atletas locales (Ledesma y Actis) en el 37º Encuentro Nacional de Atletismo.-

DECLARACION

VISTO: La actuación de los atletas Mario Ledesma y Victoriano Actis en el 37º Campeonato Nacional Atletismo Master de Pista y Campo, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha competencia Mario Ledesma obtuvo medalla dorada en la competencia de 3.000 metros con obstáculos categoría 35 a 39 años.

Que, además obtuvo medalla plateada en 400m. con vallas.

Que, así mismo Victoriano Actis obtuvo medalla de bronce en los 800m. en categoría 75 a 79 años.

Que, estos dos atletas siempre representan a la ciudad dando ejemplo de dedicación, esfuerzo, lealtad, camaradería y espíritu deportivo.

Que, es necesario destacar estos logros como forma de promover el atletismo local.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Declara:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Deportivo la labor en el 37º Campeonato Nacional Atletismo Master de Pista y Campo de los atletas locales Mario Ledesma y Victoriano Actis.

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento y entrega de plaqueta por su labor deportiva y por su compromiso con el Deporte.

ARTICULO 3: Los gastos que se originen de la presente, compútense a la correspondiente Partida Presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 497 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Art. 85:

Exp.Nº 15548 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza donación terreno para construcción casa vecinal Bº San Lorenzo.

ORDENANZA

VISTO: Lo actuado en el Expte. S-1320/16, mediante el cual se solicita la posibilidad de construir una casa vecinal para el Barrio San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO: Que, para ello se debe afectar el espacio público correspondiente a la plaza barrial ubicada en la intersección de las calles Mosconi y Echagüe, padrón Municipal Nº 11140/1, para dar respuesta a lo solicitado.

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal la autorización correspondiente para proceder a la cesión de uso gratuita del terreno mencionado.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder gratuitamente el uso de un terreno de 11mts. de frente por 51,33 metros de largo, ubicado dentro del padrón municipal Nº 11140/1 a la Vecinal del Barrio San Lorenzo, para la construcción de la Casa Vecinal.

ARTICULO 2º: Desaféctese del espacio público del terreno mencionado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Si en un plazo de dos años a contar de la fecha de promulgación de la presente, no se iniciara la construcción de la Casa Vecinal, esta Ordenanza quedará sin efecto debiéndose restituir el terreno mencionado al Municipio.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4554 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Sesión Ordinaria 26 de Octubre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15588 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que autoriza subsidios a cocineras de los Comedores Comunitarios.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar retroactivo al 01/09/16 y hasta el 31/12/16 inclusive, un subsidio de pesos un mil doscientos cuarenta (\$1.240.-) a favor de las cocineras de los cinco (5) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, que cumplan con la contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3º: Deróguese toda otra medida de gobierno anterior a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4555 Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2016.-

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15.232 – 15.488 – 15.581 – Referente a Vecinos de la ciudad plantean distintos problemas sobre la circulación de vehículos en el radio urbano.

RESOLUCION

VISTO: Las notas 15.232 – 15.488 – 15.581 por la que se presentan a consideración de este Honorable Cuerpo distintos problemas referentes a la circulación de los vehículos en la ciudad, así como la Nota 15.591 Bloque UCR Proyecto de Ordenanza que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la colocación de radares.

CONSIDERANDO: La Minuta de Comunicación Nº 2424 por el que se solicitaba el ordenamiento del tránsito en calle Santiago del Estero, la Minuta de Comunicación Nº 2409 por la que se solicita ordenar el tránsito en calle Dorrego, la Minuta de Comunicación Nº 2377 por la que se pide medidas para reducir la velocidad del tránsito en Bº Puesta del Sol, la Minuta de Comunicación Nº 2366 por problemas en calles Colón y Acevedo.

Que, es necesario tomar conocimiento de la opinión del área técnica responsable en estas cuestiones del municipio.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Jefa de Instrucción Vial y Señalización Marisa Romero y los responsables del Área Control de Tránsito e Instrucción Vial.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la Audiencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 729 Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2016.-

Exp.Nº 15.584 – Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que solicita audiencia con el Ministro de Seguridad y Directora de Prevención del delito de trata de personas – Tema: Funcionamiento de la Comisaría de la Mujer.

RESOLUCION

VISTO: La problemática de violencia de género, que provoca la muerte de una mujer cada 30 horas en nuestro país, y;

CONSIDERANDO: Que, se encuentra creada en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la Comisaría de la Mujer, órgano especializado para recibir las denuncias relativas a la violencia de género, elevar las actuaciones al juez competente a los efectos de que dicten las medidas cautelares que fueren necesarias y con urgencia; etc.

Que, la misma funciona en nuestra ciudad, en la sede de la jefatura de policía, desde hace algunos años.

Sin embargo, desde agosto de 2016 y por cambios en las reparticiones santafecinas, se ha evidenciado serios problemas operativos que dificultan dar respuestas acordes a la gravedad del asunto.

En primer lugar, la Comisaría de la Mujer ha pasado a depender directamente de la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, y no de la Jefatura local. Dicha modificación, en nuestra comisaría local, significó que la misma no tenga jefa local, y deba intervenir bajo la supervisión y autorización de la dirección que radica en la ciudad de Santa Fe.

Asimismo, al desprenderse de las efectivas nucleadas en el área de judiciales, se ha reducido considerablemente el número de empleadas afectas a la Comisaría de Villa Constitución, lo que significa que si antes había afectadas 4 empleadas por turno, ahora hay una sola, que debe tomar denuncias, recibir declaraciones, elevar actuaciones, realizar notificaciones. Etc. Todo ello dificulta que las notificaciones de medidas cautelares, como restricciones de acercamiento o exclusiones del hogar, que antes se podían realizar en el mismo día en que se despacha una medida, hoy demoren más de 7 días.

Por otro lado, se le suma que ha desaparecido el número telefónico directo para comunicarse con la Comisaría de la Mujer, debiendo llamar a la Jefatura y que de allí deriven las llamadas, lo que dificulta aún más que una mujer radique una denuncia en semejante situación de vulnerabilidad.

También al no depender más de la jefatura local, no cuentan con los patrulleros necesarios o disponibles para realizar las medidas pertinentes, lo que grava el quehacer diario.

Al reducir la planta de empleados, ha desaparecido las guardias para casos de emergencia, debiendo aguardarse a las horas hábiles para realizar la denuncia, todo ello como si en estos casos de violencia se podría aguantar sin correr riesgo alguno.

Y mientras tanto, la violencia crece, las victimas son cada vez más vulnerables y desprotegidas.

Ello amerita que las máximas autoridades en la materia tomen cartas en el asunto, para tratar verdaderamente la problemática y trabajar en conjunto con las demás dependencias que entienden en la violencia de género, como lo son el Consejo de la Mujer Municipal y el Juez de Familia de Villa Constitución.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a una audiencia al Ministro de seguridad y a la Directora Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas a los fines de tratar la problemática que trajo aparejada el cambio en el funcionamiento operativo de la Comisaría de la Mujer de nuestra ciudad.

Se invite a participar de dicha reunión al Intendente Municipal, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a la responsable local de la Comisaría de la Mujer, a la Presidenta del Consejo de la Mujer y al Juez de Familia de nuestra ciudad, como partes interesadas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 730 Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2016.-